

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006869	11/19/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 51397 - Res. Ex. 6029 del 18-11-2020-	USACH(102)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	---	------------	--------	-------	------------

Gastos Operacionales Bancarios

**Total Programa** 80.00

**Total Art** 99999993-01 80.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA  
PLATAFORMA TURNITIN PARA LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

---

SANTIAGO, 18/11/20 - 6029

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39, de 2019; la Resolución N.º 9515 de 2013; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago se encuentra ejecutando el proyecto USA1999, denominado “Fortalecimiento de la docencia e innovación pedagógica a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento institucional”.

b) Que, el objetivo del proyecto anteriormente señalado es “potenciar la docencia de pregrado a través del fortalecimiento de la infraestructura y los recursos tangibles e intangibles de apoyo a la docencia”

c) Que, de acuerdo al contexto aquí reseñado, la Universidad requiere la ampliar las licencias de suscripción a la plataforma Turnitin, lo cual consiste en: i) En el período de suscripción entre 18-11-2020 y 17-11-2021 se requiere la suscripción de 1) “originality check turnitin licence (partial licence)” con un máximo de 2000 estudiantes y 2) “1900 originality check turnitin originality check licence (partial licence) con un máximo de 2000 estudiantes y ii) En el período de suscripción entre 18-06-2021 y 17-11-2021 se requiere la suscripción 1) “1 originality check turnitin originality check licence (partial licence)” con un máximo de 1000 estudiantes y 2) “900 originality check turnitin originality check licence (partial licence) con un máximo de 1000 estudiantes.

d) Que, con esta finalidad, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 23 de septiembre de 2020 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51397, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

e) Que, por otra parte, solicitó un presupuesto al proveedor TURNITIN MÉXICO S. de R.L de C.V., con domicilio en Av. Vasconcelos 755 pte- Ed. Plaza Avanta 3º Piso Int. A, Colonia del Valle San Pedro Garza García, Nuevo León, México, subsidiaria de propiedad de Turnitin LLC., con sede en Estados Unidos, quien remitió la cotización Quote-Q-443001-1, indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando c), por un valor total de USD 17.332,00.-, exento de impuestos.

f) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar el servicio con las especificaciones técnicas que se necesitan, y que la plataforma TURNITIN permite corregir, calificar y rastrear los trabajos. Es, además, una herramienta web para docentes que permite realizar revisiones y calificaciones de los trabajos de los estudiantes de manera rápida y sencilla, a la vez que integra una función avanzada capaz de detectar casos de plagio.

g) Que, asimismo, la unidad requirente indica, en los mismos Términos de Referencia, la suscripción a la plataforma se requiere para apoyar los proyectos de virtualización de la docencia y de programas académicos de pre y postgrado de la Universidad

h) Que, el artículo 10 N.º 5 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate *“de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.

i) Que, otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

j) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial y en los términos del servicio ofrecido disponibles en su página web, en cuanto a que el servicio se prestará desde servidores de TURNITIN, con sede en Estados Unidos.

k) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, se puede concluir que el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera, y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se adquiere es una suscripción para el acceso a los servidores de dicha persona jurídica, cuya sede se encuentra en Estados Unidos, siendo un servicio que se prestará desde dicho país, remotamente, para su uso a través de la plataforma por parte de los usuarios que determine la Universidad, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

l) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

m) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha reseñado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de diversas actividades de docencia y extensión realizadas la Universidad de Santiago y que vienen a complementar las actividades que originalmente debían realizarse de manera presencial, y que no han podido ser llevadas a cabo debido al contexto de emergencia sanitaria imperante en nuestro país.

n) Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las cuales se requiere contratar el acceso a la plataforma TURNITIN, lo que queda suficientemente acreditado a través de lo sostenido por la Unidad de Coordinación Institucional en los Términos de Referencia citados, en cuanto a la ausencia de proveedores locales que otorguen el servicio en exactamente las mismas condiciones que se requieren para la correcta ejecución de las actividades docentes y de extensión, siendo además esta plataforma desarrollada únicamente por dicho proveedor, según da cuenta la carta emitida por Turnitin México S. de R.L. de C.V., subsidiaria de propiedad de Turnitin LLC, de Estados Unidos, con fecha 14 de mayo de 2020.

o) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor TURNITIN para la suscripción al software TURNITIN, de acuerdo con los términos ofrecidos por ellos en la propuesta comercial y técnica citada en los considerandos c) y e).

p) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.º 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

q) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

r) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia

citados a lo largo de la presente resolución serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3, de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor TURNITIN MÉXICO S. de R.L de C.V, con domicilio en Av. Vasconcelos 755 pte- Ed. Plaza Avanta 3º Piso Int. A, Colonia del Valle San Pedro Garza García, Nuevo León, México, quien remitió la cotización Quote-Q-443001-1, indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando c), por un valor total de USD 17.332,00.-, exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 17.332,00.- al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1337, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1337, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR**

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento  
Saluda a Usted

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/MOV/JLG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Biblioteca Central USACH
  - 1. Unidad de Coordinación Institucional
  - 1. Dirección de Administración y Finanzas
  - 1. Unidad de Gestión de Proyectos
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- Solicitud N.º 51397